



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Miércoles, 20 de marzo de 2002

Núm. 35

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscripción</i>
	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales	15,27	9,02	24,29
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	29,27
Particulares.....	24,28	9,02	33,30
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	12,17	4,51	16,68
• Trimestrales	6,64	2,25	8,89

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: **0,33 euros**; Ejemplar atrasado: **0,48 euros**.

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

CONTRATACION Y PATRIMONIO

Anuncio convocatoria de concurso

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia, mediante Decreto de fecha de 11 de marzo de 2002, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1.-Entidad adjudicadora.

- Organismo: Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.-Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Concesión del Servicio de Bar de la Residencia de Ancianos de la Ciudad Asistencial San Telmo.
- Plazo de ejecución: Del 16 de mayo de 2002 al 15 de mayo de 2006.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- 60 euros mensuales al alza, IVA excluido, para el período de duración del contrato.

5.-Garantía definitiva.

- Provisional: 300 euros.
- Definitiva: 751 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Diputación Provincial de Palencia. Sección de Contratación.
- Domicilio: Calle Burgos nº 1.
- Localidad y Código Postal. - Palencia-34001.
- Teléfono: 979 - 71-51-00.
- Telefax: 979 - 71-51-34.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No se exige.

8.-Presentación de las ofertas.

- Fecha límite de presentación: Dentro de los veintiséis días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.
- Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia-Registro General, calle Burgos nº 1, Palencia-34001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.-Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.
- e) Hora: A las trece horas.

10.-Gasto de anuncios.

- Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 14 de marzo de 2002. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1012

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES****EDICTO - NOTIFICACION**

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de la Diputación de Palencia.

Hago saber: Que no habiendo sido posible la notificación de la providencia de apremio ni del requerimiento de pago a los sujetos pasivos que figuran a continuación, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación y habiéndose intentado por dos veces, en virtud de lo dispuesto en el art. 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B. O. E. 31-12-97), se cita a los interesados o a sus representantes para comparecer en el lugar que se indicará, al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: El Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación de Palencia.

Lugar de comparecencia: Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, C/. Don Sancho, número 3, entreplanta (Palencia).

Procedimiento que las motiva: Procedimiento de recaudación en vía de apremio.

En la relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican, por el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de correspondiente, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

"Providencia. - En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, y art. 5.c del Real Decreto 1174/87, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este edicto en el citado BOLETÍN OFICIAL, ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento correspondiente, según previene el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B. O. E. de 14-07-98).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 del Reglamento General de Recaudación y art. 138 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995, de 20 de julio de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, cabrá impugnación del procedimiento de apremio por los siguientes motivos:

Prescripción, anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación, pago o aplazamiento en período voluntario, defecto formal en el título expedido para la ejecución u omisión de la providencia de apremio.

Asimismo, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Plazos de ingreso: En virtud de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, se les conceden los plazos siguientes para hacer efectivo el importe de sus deudas:

- a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Previsiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

ADVERTENCIAS

- 1) De no efectuar el pago de los débitos en los plazos indicados, se liquidarán los correspondientes intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- 2) Podrán efectuar solicitud de aplazamiento de pago conforme a la legislación vigente.

MODOS DE PAGO

El pago de las deudas podrá realizarse personándose en esta Recaudación, por giro postal o ingresando su importe en las cuentas restringidas de Recaudación que la Diputación tiene abiertas en las Entidades de Depósito de esta plaza, indicando el número de recibo, nombre del sujeto pasivo y Municipio.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargo de apremio son los siguientes:

RELACION DE DEUDORES**Ayuntamiento de MONZON DE CAMPOS**

Nº Recibo	Apellidos y nombre	Concepto	Ejercicio	Importe
200.52.016882	Herrero Mateo, Teófila	IBI Rústica	2000	62,26 €

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores que se relacionan, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; expido el presente edicto en Palencia, a siete de marzo de dos mil dos. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto notificación acuerdo derivación responsabilidad

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia

Hace saber: Que en este Servicio de Recaudación se sigue el expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Hacienda Municipal de Astudillo, Entidad: Construcciones Adriver, S. L., C.I.F.: B-28.758.670, por el concepto: Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafe (501.1), ejercicio 1996.

Acreditada la previa audiencia del interesado en el expediente y la concurrencia de las circunstancias para acordar la derivación de responsabilidad subsidiaria a D. Ismael Rodríguez Cañadilla, con N.I.F.: 11.820.897-R, como Administrador único de la Sociedad: Construcciones Adriver, S. L., C.I.F.: B-28.758.670.

Visto el informe preceptivo emitido por el Jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación Municipal de la Diputación de Palencia cuyos fundamentos de hecho y de derecho son del tenor de lo dispuesto en los artículos 37 y 40.1 de la Ley General Tributaria, artículos 10 y 14 del Reglamento General de Recaudación y artículo 32 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Ciudadanos; se procedió a la declaración de responsable subsidiario de las obligaciones tributarias de la persona jurídica a D. Ismael Rodríguez Cañadilla, con N.I.F.: 11.820.897-R, responsabilidad que se refiere a la deuda inicialmente liquidada, y notificada al deudor principal.

Habiéndole sido notificado a D. Ismael Rodríguez Cañadilla, con N.I.F.: 11.820.897-R, el acuerdo de derivación de responsabilidad, y transcurrido el período voluntario que se concedió al responsable para el ingreso de la deuda tributaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.4 de la Ley General Tributaria la deuda se le exige en vía de apremio en base al mismo título ejecutivo original.

Por todo ello, no habiéndose practicar la notificación personal del título ejecutivo a D. Ismael Rodríguez Cañadilla, con N.I.F.: 11.820.897-R, a pesar de haberse intentado en la forma debida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 105 de la Ley General Tributaria, se procede a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se comunica a D. Ismael Rodríguez Cañadilla, con N.I.F.: 11.820.897-R, que en el título ejecutivo correspondiente y en sus respectivos períodos por el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Astudillo, se dictó la siguiente:

"Providencia: En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, artículo 127.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 5.3.c) del R. D. 1.174/1987, de 18 de septiembre, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio contra el deudor, y declaro incurso en el recargo de 20 por 100 la deuda pendiente, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Identificación de débitos

Sujeto pasivo: CONSTRUCCIONES ADRIVER, S. L.

Nº recibo	Concepto	Ejercicio	Importe
9675902598	I. A. Económicas	1996	217,72 €
Importe total de la deuda principal			217,72 €
20% recargo de apremio			43,54 €
Costas y gastos del procedimiento			32,91 €
Importe total de la deuda tributaria			294,17 €
Su responsabilidad alcanza al total de la deuda			294,17 €

Plazos de ingreso

- Las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
- Las notificadas entre el día 16 y el último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

De no proceder al pago en los plazos que se especifican, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación vigente en materia de Recaudación.

Recursos

Contra el acto que se notifica podrá interponer recurso de reposición, ante el Sr. Tesorero que dictó la providencia de apremio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de seis meses, desde la interposición del recurso de reposición si la resolución de éste fuera tácita.

Formas de pago

Podrá realizar el pago del importe de la deuda tributaria de las siguientes formas:

- Personándose en esta Recaudación.
- Mediante giro postal
- Ingresando el importe de su descubierto en cualquiera de las cuentas restringidas de Recaudación, que la Diputación Provincial de Palencia, tiene abiertas en las Entidades bancarias y Cajas de Ahorro de esta Plaza.

Advertencias

- Si la deuda no se paga en los plazos señalados, se liquidarán los intereses de demora y repercusión de costas del procedimiento.
- Podrá efectuar solicitud de aplazamiento de pago.
- El procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación a D. Ismael Rodríguez Cañadilla, con N.I.F.: 11.820.897-R, en su calidad de Administrador único de la Entidad: Construcciones Adriver, S. L., con C.I.F.: B-28.758.670; expido el presente edicto.

Palencia, 5 de marzo de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**CONSEJERIA DE FOMENTO****SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA****E D I C T O**

INFORMACION PUBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES AL TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALES, AFECTADOS POR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO: "VARIANTE DE PERALES, CARRETERA C-615, DE PALENCIA A RIAÑO. TRAMO: DEL P. K. 21,360 AL P.K. 23,010. CLAVE: 1.2-P-6".

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 15 de enero de 2002, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, iniciándose en esa misma fecha el expediente expropiatorio conforme establece el art. 21.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al Término Municipal de Perales, afectados por el mencionado Proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Palencia, en los periódicos "El Diario Palentino", "El Norte de Castilla. Edición Palencia" y Edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Perales, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento de Palencia C/. Casado de Alisal, n.º 27-3º - 34071 - Palencia; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS	FINCAS N.º
Ayuntamiento de Perales	11-04-2002	10:00 a 14:00	1 a 33

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el Término Municipal de Perales y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos expuestos en los Tablones de Anuncios del Ayuntamiento señalado y en el Servicio Territorial de Fomento en Palencia y publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León; podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Palencia, 6 de marzo de 2002. - La Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Carmen Merino Puertas.

977

Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON****SECRETARIA DE GOBIERNO****B U R G O S**

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 04/03/2002, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101.4 de la Ley Orgánica

del Poder Judicial y art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13-07-95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de: PALENCIA.

Población	Cargo	Nombre
CORDOVILLA LA REAL	TITULAR	LUIS SENDINO ARENAS
PAREDES DE NAVA	SUSTITUTO	LUCIA-FRANCISCA PESQUERA RETUERTO
VALBUENA DE PISUERGA	TITULAR	EMILIO DE LOS MOZOS RUIZ
VALBUENA DE PISUERGA	SUSTITUTO	RICARDO DE LA SERNA BENITO

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte

días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de primera instancia e instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a cuatro de marzo de dos mil dos. - El Secretario de Gobierno, Ildfonso Ferrero Pastrana.

932

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2

E D I C T O

Don Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución de sentencia con el núm. 94/2002, en la que se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a trece de marzo de dos mil dos.- Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

1º - Que el presente procedimiento, seguido a instancia de Tomás Venturra Sánchez, frente a Vicente Manrique Ciruelos, se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, S. Sª dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin, requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 1.508,40 euros de principal, más otras 300 euros, que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Dª María José Renedo Juárez, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al demandado en ignorado paradero Vicente Manrique Ciruelos, expido el presente en Palencia, a trece de marzo de dos mil dos. - El Secretario, Gabriel García Tezanos.

1013

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 1

N.I.G.: 34120 1 0101438/2001

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 201/2001

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: D. LUCIO MARIN HERRERO

Procurador: SR. JOSE MANUEL MIRUEÑA GONZALEZ

Contra: D. SALVADOR ALONSO ZARZA

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Salvador Alonso Zarza, a fin de que en el plazo de veinte días, comparezca en autos y conteste a la demanda formulada de contrario, bajo apercibimiento de que si no comparece podrá ser declarado en rebeldía procesal.

En Palencia, a veintiuno de febrero de dos mil dos. - El Secretario judicial (ilegible).

1014

PALENCIA. - NUM. 2

Número de Identificación Unico: 34120 2 0200402/2002

Juicio de Faltas: 28/2002

E D I C T O

Doña Beatriz Balmori Martínez, Secretaria del Juzgado de instrucción número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 28/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Palencia, a ocho de marzo de dos mil dos. - Don José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de Juicio de Faltas seguida por una falta contra las personas contra José Javier Marcos Aragón, siendo denunciante Juan Palacios Miguel.

FALLO. - El Magistrado-Juez, por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

Absolver a José Javier Marcos Aragón, de la falta de la que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Juan Palacios Miguel, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expido la presente en Palencia, a nueve de marzo de dos mil dos. - La Secretaria, Beatriz Balmori Martínez.

952

PALENCIA. - NUM. 2

Número de Identificación Unico: 34120 2 0200119/2002

Juicio de Faltas: 5/2002

E D I C T O

Doña Beatriz Balmori Martínez, Secretaria del Juzgado de instrucción número dos de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 5/2002, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Palencia, a veintiuno de febrero de dos mil dos. - Don José María Crespo de Pablo, Magistrado-Juez del Juzgado de instrucción número dos de Palencia, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de Juicio de Faltas seguida por una falta contra el Orden Público, contra Jorge Alberto Peltz siendo denunciante Amparo Abad Saldaña, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

FALLO. - El Magistrado-Juez, por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido:

Absolver a Jorge Alberto Peltz, de la falta de la que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jorge Alberto Peltz, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; expido la presente en Palencia, a ocho de marzo de dos mil dos. - La Secretaria, Beatriz Balmori Martínez.

951

PALENCIA. - NUM. 3

N.I.G.: 34120 1 0302741/2001

Procedimiento: EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 141/2002

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: D. RAMON MORRONDO GUTIERREZ

Procurador: SR. JOSE CARLOS ANERO BARTOLOME

Contra: D. AGUSTIN ABARQUERO PAREDES

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

1. - Se despacha a instancia del procurador Sr. Anero, en nombre y representación de Ramón Morrondo Gutiérrez, parte ejecutante, ejecución frente a Agustín Abarquero Paredes, parte ejecutada, y habida cuenta que el demandado no se encuentra en la vivienda según lo actuado y habiéndose notificado la sentencia dictada en los autos por edictos, procédase como se solicita al lanzamiento del mismo haciendo entrega acto seguido, de la posesión de la vivienda sita en la C/ Mayor Antigua, núm. 18-3º derecha, a la actora y por las siguientes cantidades: 721,22 euros en concepto de principal.
2. - Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Agustín Abarquero Paredes y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes: Devoluciones que por IRPF IVA o cualquier otro concepto esté pendiente de percibir de la Agencia Tributaria y a la parte proporcional de la pensión que percibe del INSS.

3. - Procédase al lanzamiento y a la entrega de la vivienda a D. Ramón Morrondo Gutiérrez, por el SCNE, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de las diligencias acordadas, remitiendo a tal fin testimonio de la misma.
4. - Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LCCn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal
5. - Notifíquese esta resolución al ejecutado, a través de edictos que serán entregados a la parte actora para su diligenciado, para que sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art. 55.1 LECn), sin perjuicio de que el deudor pueda oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma, S. Sª - Doy fe. - Firma del Juez. - Firma del Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Agustín Abarquero Paredes; se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Palencia, a doce de marzo de dos mil dos. - El Secretario (ilegible).

1015

PALENCIA. - NUM. 5

N.I.G.: 34120 1 0502759/2001

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 411/2001

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.

Procuradora: Sª MARIA VICTORIA CORDEON PEREZ

Contra: D. JOSE LUIS RODRIGUEZ ALVAREZ, MAGIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

E D I C T O**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia. - En Palencia, a quince de octubre de dos mil uno.- La extiendo yo, la Secretaria judicial, para hacer constar que el día 28 de septiembre de 2001, se ha presentado en el Decanato por la procuradora Sra. María Victoria Cordon Pérez, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S. A., escrito de demanda de juicio ordinario, a la que acompaña documentos numerados del 1 al 8 y copias de todo ello. La demanda ha quedado registrada con el núm. 411/2001.

Paso a dar cuenta. - Doy fe.

AUTO:

Juez que lo dicta: D. Javier de Blas García.

Lugar: Palencia.

Fecha: Quince de octubre de dos mil uno.

Antecedentes de hecho

Primero. - Por la procuradora Sra. Mª Victoria Cordon Pérez, actuando en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S. A., según acredita con el poder que acompaña, se ha presentado demanda de juicio ordinario, señalando como partes demandadas a D. Magín Rodríguez Rodríguez, con domicilio en la C/ Peregrina, núm. 58, 4º de Pontevedra y D. José Luis Rodríguez Alvarez, con domicilio en la C/ General Amor,

núm. 13, 2º B, de Palencia y a los efectos establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, art. 806 y siguientes de la L.E.C. y a los efectos del art. 1.373 del C. C., contra los cónyuges de los anteriormente indicados, suplicando se dictase en su día sentencia sobre reclamación de cantidad.

Segundo. - Expresa el actor que la cuantía de la demanda es la de 3.006.927 pesetas de principal y 3.897 de gastos.

Fundamentos de derecho

Primero. - Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados, que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesales, necesarios para comparecer en juicio conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn).

Segundo. - Asimismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este Juzgado tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 37, 38 y 45 de la citada Ley procesal.

Por último, por lo que respecta a la clase de juicio, la parte actora, cumpliendo lo ordenado en el artículo 253.2 de la LECn, ha señalado la cuantía de la demanda en 3.006.927 pesetas de principal y 3.897 pesetas de gastos, por lo que procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio ordinario, según dispone el artículo 249.2.

Tercero. - Por lo expuesto procede la admisión a trámite de la demanda y como ordena el artículo 404 de la LECn, dar traslado de la misma, con entrega de su copia y de la de los documentos acompañados, a la parte demandada, emplazándola, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste en el plazo de veinte días hábiles, computados desde el siguiente al emplazamiento.

Parte dispositiva

1. - Se admite a trámite la demanda presentada por la procuradora Sra. M^a Victoria Cordón Pérez, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., frente a D. Magín Rodríguez Rodríguez, D. José Luis Rodríguez Álvarez y a los efectos establecidos en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, contra los cónyuges de los anteriormente indicados sobre reclamación de cantidad, sustanciándose el proceso por las reglas del juicio ordinario.
2. - Dése traslado de la demanda a las partes demandadas, haciéndoles entrega de copia de la misma y de los documentos acompañados, emplazándolas con entrega de la oportuna cédula para que la contesten en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.
Apercíbase a las partes demandadas que si no comparecen dentro de plazo se les declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 LECn). Adviértaseles asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículo 23 y 31 LECn).
3. - Llévase a efecto el emplazamiento en el domicilio señalado por la parte actora. Para el emplazamiento de D. José Luis Rodríguez Álvarez y a los efectos establecidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario al cónyuge de éste, llévase a efecto por el S. C. N., para lo cual expídase testimonio de la presente resolución, sirviendo de mandamiento en forma. Para el emplazamiento de D. Magín Rodríguez Rodríguez y a los efectos establecidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario al cónyuge de éste, líbrese exhorto al Juzgado de igual clase de Pontevedra, entregándose a la procuradora de la actora para cuidar de su diligenciado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S. S^a - Doy fe. - Firma del Juez. - Firma del Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. José Luis Rodríguez Álvarez y D. Magín Rodríguez Rodríguez; se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación. - En Palencia, a veintiocho de febrero de dos mil dos. - La Secretaria (ilegible).

987

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por A.T.A.C.E.S, para la instalación de "**Centro Colaborador de Enseñanza**", en Plaza de Juan XXIII, 4, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 12 de marzo 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

953

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. Jesús González López, para la instalación de "**Adecuación de nave para venta de autorrepuestos**", en Polígono Villalobón, C. Italia, parcela 141, nave 16, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 13 de marzo 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

972

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**DISCIPLINA URBANISTICA****A N U N C I O**

A los efectos previstos en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por *Cafeterías Martín Gallardo, S. L.*, para la instalación de "**Depósito de gas propano**", en Carretera de Riaño, Km. 4, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 26 de diciembre de 2001. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

4571

AGUILAR DE CAMPOO**E D I C T O**

Por *Carbones José y Luisma, S.L.L.*, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "**Carbonería**", en Polígono Industrial, parcela 35, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El plazo para la presentación de alegaciones es de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con el art. 86 de L. R. J. y Procedimiento Administrativo Común.

Aguilar de Campoo, 11 de marzo de 2002. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

1017

AMAYUELAS DE ARRIBA**E D I C T O**

Formados los padrones de contribuyentes de los impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana del año 2002, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Amayuelas de Arriba, 5 de marzo de 2002. - El Alcalde, Basilio Tarrero Gutiérrez.

1018

AYUELA DE VALDAVIA**E D I C T O**

Se hace público el inicio del procedimiento para la adjudicación del "**Aprovechamiento Cinegético del Coto P-10.646 "M.U.P. Bascarrión"**".

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Ayuela.
2. - *Objeto:* El aprovechamiento cinegético del Coto P-10.646 del M.U.P. Bascarrión.
3. - *Duración:* Tres temporadas cinegéticas.
4. - *Procedimiento:* Subasta por procedimiento abierto y tramitación urgente.
5. - *Tipo de licitación:* 3.607 euros + IVA + IPC. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de las tasas, 15% de mejoras, gastos derivados de aprovechamiento y del seguro de accidentes de la JCL.
6. - *Presentación proposiciones:* Hasta el día 2 de abril a las once horas.
7. - *Apertura de plicas:* El martes día 2 de abril, en las dependencias municipales, a las doce horas.
8. - *Fianza provisional:* 2% del tipo de licitación.

Ayuela de Valdavia, 12 de marzo de 2002. - El Alcalde (ilegible).

1019

BARCENA DE CAMPOS**E D I C T O**

Remitidos por la Gerencia Territorial del Catastro de Palencia, los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Rústica y Urbana, para el año 2002, quedan expuestos al público en las oficinas municipales por término de treinta días, para su examen y presentar las alegaciones oportunas.

Bárcena de Campos, 13 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, Encarnación Castrillo Calle.

1020

BASCONES DE OJEDA**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Báscones de Ojeda, 6 de marzo de 2002. - El Alcalde, Segundo Báscones Bravo.

1021

CASTRILLO DE VILLAVEGA**E D I C T O**

Remitidos por la Gerencia Territorial del Catastro de Palencia, los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Rústica y Urbana, para el año 2002, quedan expues-

tos al público en las oficinas municipales por término de treinta días, para su examen y presentar las alegaciones oportunas.

Castrillo de Villavega, 13 de marzo de 2002. - El Alcalde, José María Castillo del Río.

1022

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Collazos de Boedo, 7 de marzo de 2002. - El Alcalde, Antonio Herrero García.

1023

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Remitidos por la Gerencia del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del ejercicio 2002, quedan expuestos en este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen convenientes.

Herrera de Pisuerga, 8 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

1024

LANTADILLA

EDICTO

Se está tramitando en este Ayuntamiento, el expediente de concreción de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para llevar a cabo la financiación de las obras de "Pavimentación del Camino del Vallejo, La Fuente y otros", por un importe total de 14.257,21 euros (2.372.200 pesetas), lo que se halla establecido en las determinaciones que señala el artículo 16º, 1-a) de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello y, tal como determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 de la Ley 39/88, ya reseñada, el acuerdo provisional y el expediente respectivo quedan expuestos al público en las oficinas municipales por término de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Se recuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36º, 2 de la Ley 39/88, que los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, que podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en el plazo de treinta días hábiles, período a que se contrae la exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento y efecto.

Lantadilla, 13 de marzo de 2002. - El Alcalde, Silvano Lantada Puebla.

1025

LOMAS DE CAMPOS

EDICTO

La Asamblea Vecinal de este municipio en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2002, aprobó inicialmente el Presupuesto municipal para 2002, que ha estado expuesto al público por término reglamentario sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo por lo que queda definitivamente aprobado con el siguiente resumen.

INGRESOS

Capítulo	Euros
1 Impuestos directos	10.900,00
2 Impuestos indirectos	360,00
3 Tasas y otros ingresos	4.700,00
4 Transferencias corrientes	7.200,00
5 Transferencias corrientes	1.600,00
7 Transferencias de capital.....	12.240,00
Total ingresos	37.000,00

GASTOS

Capítulo	Euros
1 Gastos de personal	6.164,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	11.136,000
4 Transferencias corrientes	1.200,00
6 Inversiones reales	18.500,00
Total gastos	37.000,00

Asimismo y como dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es la siguiente:

Personal funcionario:

- ♦ Secretaría-Intervención: Una plaza.
Nivel: 26. - Agrupado con Villoldo.

Lomas de Campos, 16 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, Ciriaca Ramírez.

1026

MAGAZ DE PISUERGA

Exposición pública y cobranza

Aprobado el Padrón correspondiente al cuarto trimestre de 2001, por las tasas de Recogida de Basura, Alcantarillado y Tasa por Suministro de Agua, se expone al público por término de quince días en las oficinas municipales.

El período de cobranza voluntaria es de DOS MESES naturales, a contar desde la publicación de este anuncio.

El ingreso de los recibos no domiciliados podrá hacerse durante ese período en la entidad colaboradora Caja Duero, Oficina de Magaz de Pisuerga.

Contra el acuerdo de aprobación del padrón que se notifica por el presente, podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía, en término de un mes, a contar desde el último de exposición pública. No obstante los interesados podrán ejercer cualquier otro que estimen oportuno.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y costas que se produzcan.

Expediente: 06/13/03 (6-12.1).

Magaz de Pisuerga, 13 de marzo de 2002. - El Alcalde, Gonzalo Alonso Antolín. 1027

OLEA DE BOEDO EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olea de Boedo, 7 de marzo de 2002. - El Alcalde, Miguel Angel Merino Ibáñez. 1029

REVILLA DE COLLAZOS EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Revilla de Collazos, 11 de marzo de 2002. - El Alcalde, Pedro López Franco. 1031

REINOSO DE CERRATO EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del 11 de septiembre de 2001, el expediente de Modificación de Créditos nº 01/2001,

del Presupuesto General de 2001, con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

GASTOS

Capítulo	Prev. anterior	Aumentos	Prev. final
1 Gastos peronal	935.000	60.000	995.000
2 Gastos B. Corrientes	2.216.000	10.000	2.226.000
4 Transf. corrientes	338.000	10.000	348.000
6 Inversiones reales	3.750.000	2.400.000	6.150.000

RECURSOS A UTILIZAR:

- Del Remanente de Tesorería Disponible: 2.480.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reinoso de Cerrato, 8 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Antonio Barragán Calleja. 1032

VALDE-UCIEZA EDICTO

Confeccionados los padrones catastrales del IBI de Naturaleza Rústica y Urbana, ejercicio 2002, permanecen expuestos al público por término de quince días, para su examen y posibles reclamaciones.

Valde-Ucieza, 8 de marzo de 2002. - El Alcalde, Agripino Galindo Mediavilla. 1034

VENTA DE BAÑOS EDICTO

Expediente P.493. Aprobación definitiva Ordenanza Municipal Reguladora del ejercicio de la venta ambulante y de las instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables

Finalizado el plazo de exposición pública de la Ordenanza Municipal que a continuación se especifica, sin que se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, se publica completamente su texto.

ORDENANZA LOCAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE Y DE LAS INSTALACIONES DE CARACTER EVENTUAL, PORTATILES O DESMONTABLES EN EL MUNICIPIO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA).

TITULO I:

DEL OBJETO Y DE LAS DEFINICIONES.

Artículo 1º - Objeto:

La presente Ordenanza tiene por objeto la reglamentación jurídica del ejercicio de la venta ambulante y de las instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables, en el Municipio de Venta de Baños (Palencia).

Artículo 2º - Definiciones:

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) **Venta ambulante:** La venta de bienes y/o el arrendamiento de servicios lícitos que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente en puestos o instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda, situados en solares, patios, espacios libres, zonas verdes o en la vía pública, en fechas y horarios variables.
- b) **Instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables:** Los circos, plazas de toros portátiles, barracas provisionales, caballitos giratorios, carruseles, columpios, tiros al blanco e instalaciones similares instaladas en solares, patios, espacios libres, zonas verdes o en la vía pública en fechas y horarios variables.

TITULO II:

DE LA VENTA AMBULANTE.

CAPITULO I:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3º - Prohibición de venta ambulante:

Queda prohibido el ejercicio de la venta ambulante dentro del término municipal, salvo los supuestos autorizados previstos en el Capítulo II de este Título.

Artículo 4º - Requisitos:

1. Para el ejercicio de la venta ambulante, en los supuestos contemplados en esta Ordenanza, el comerciante deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Ser persona física mayor de edad o jurídica con plena capacidad de obrar.
 - b) Estar dado de alta en epígrafe correspondiente de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y encontrarse al corriente de pago de la correspondiente tarifa.
 - c) Satisfacer, en su caso, los precios públicos establecidos en la correspondiente Ordenanza fiscal por la reserva del dominio público local.
 - d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante. En especial, para la venta ambulante de productos alimenticios, poseer la autorización sanitaria a que hace referencia el artículo 33.1.e) de la Ley 1/1.993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario, desarrollado reglamentariamente por el Decreto 131/1994, de 9 de junio.
 - e) Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
 - f) En el caso de extranjeros se deberá acreditar estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia de acuerdo con la legislación vigente en materia de extranjería.
 - g) Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.
2. Las autorizaciones municipales serán revocadas cuando desaparezca alguno de los requisitos previstos en el apartado anterior teniendo en cuenta, no obstante, lo establecido en el artículo 16.3 de esta Ordenanza para la venta ambulante del mercadillo en relación con el cumplimiento del requisito c).

Artículo 5º - Autorización municipal:

1. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante, que estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos en vigor para el ejercicio del comercio a que se refiere el artículo anterior y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza, será personal e intransferible, tendrá un período de vigencia no superior al año natural y deberá contener indicación precisa del lugar, fechas y horarios en que puede ejercerse la venta ambulante, así como los productos autorizados.
2. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y serán revocadas cuando, en relación con el cumplimiento del Real Decreto 1.010/1985, de 5 de junio y la presente Ordenanza, se cometan infracciones graves tipificadas en el Real Decreto 1.945/1.983, de 22 de junio, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, no dando derecho, en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

Artículo 6º - Solicitud de autorizaciones:

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en ejercer la venta ambulante deberán presentar, previamente a su ejercicio, el modelo de solicitud normalizado en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentado, acompañando al mismo la documentación acreditativa de los requisitos en vigor previstos en el artículo 4º de esta Ordenanza, junto con una copia compulsada de su D.N.I., N.I.E. o C.I.F., según proceda, un croquis indicativo de la ubicación exacta del puesto o instalación de venta ambulante así como, para el supuesto de personas físicas, una fotografía actual en color tamaño carné, que se adherirá a la ficha del Registro General de Vendedores Ambulantes a que se refiere el artículo 12º de esta Ordenanza.
2. El procedimiento para la concesión de autorizaciones se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el Real Decreto 1.778/1994, de 5 de agosto.

Artículo 7º - Extinción de las autorizaciones:

Las autorizaciones quedarán extinguidas en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del plazo de validez.
- b) Por renuncia expresa o tácita voluntaria del titular, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.2 del Código civil. Se considerará que el vendedor ambulante del mercadillo renuncia tácitamente de sus derechos para el ejercicio de la actividad comercial, cuando deja de asistir a aquél, sin causa justificada, durante un período superior a tres meses.
- c) Por revocación de la autorización, en los supuestos previstos legal o reglamentariamente.
- d) Por cambio de titularidad, previa conformidad del anterior y nuevo titular siempre que se trate de familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y este último proceda según lo dispuesto en el artículo 6º de esta Ordenanza.
- e) Por fallecimiento del titular, si bien, de existir testamento u otro acto de última voluntad, se transmitirá la autorización en favor de quien resulte ser heredero o legatario, de acuerdo con el artículo 661 del Código Civil.

Artículo 8º - Productos prohibidos:

1. Queda prohibida la venta de carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas, pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados, leche certificada y leche pasteurizada, quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos, pastelería y bollería rellena o guarnecida, pastas alimenticias frescas y rellenas, anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.
2. No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando, a juicio de las autoridades sanitarias competentes, se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstos estén debidamente envasados.
3. En todo caso, se prohíbe la exhibición o venta de defensas o armas de cualquier tipo, así como de publicaciones o de objetos pornográficos.

Artículo 9º - Puestos o instalaciones desmontables o transportables:

1. La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda, que sólo podrán situarse en los lugares, fechas y horarios previstos en la correspondiente autorización, sin sobrepasar las dimensiones permitidas en la misma.
2. Los puestos o instalaciones desmontables o transportables de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.
3. Al término de la jornada comercial correspondiente, los vendedores ambulantes, en su caso, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios la parte de los solares, patios, espacios libres, zonas verdes o vía pública ocupada por el respectivo puesto o instalación y/o los alrededores del mismo. Esta disposición será de aplicación, asimismo, a las instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables, reguladas en el Título III de esta Ordenanza.
4. Dentro de la superficie del lugar en el que se realiza la actividad de venta ambulante o aneja a ella, el Ayuntamiento dispondrá de contenedores destinados a la recogida de los residuos y desperdicios ocasionados por la actividad comercial.
5. Queda prohibido el empleo de megáfonos, altavoces, equipos de sonido o sistemas análogos para ser utilizados de reclamo comercial en el ejercicio de la actividad de la venta ambulante. No obstante, podrá autorizarse el empleo de tales sistemas en supuestos especiales debidamente justificados por los interesados que, en todo caso, no podrán superar los 55 dBA durante el día (de 08,00 a 22,00 horas) y 45 dBA durante la noche (de 22,00 a 08,00 horas). Esta disposición será de aplicación, asimismo, a las instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables reguladas en el Título III de esta Ordenanza.

Artículo 10. - Disciplina de los vendedores.

1. Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia del ejercicio del comercio y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo con lo establecido por la leyes y demás disposiciones vigentes.

2. Los vendedores ambulantes están obligados a exhibir el precio de las mercancías que se encuentren expuestas para su venta que recibirá el nombre de "precio de venta al público" (P.V.P.). Si se trata de la venta de productos de igual naturaleza, a un mismo precio y expuestos en forma conjunta, se permitirá la exhibición de un solo anuncio que comprenda todos los productos.

Artículo 11. - Exhibición de la autorización al público.

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuesto en forma fácilmente visible para el público sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Artículo 12. - Registro General de Vendedores Ambulantes.

1. Se crea un Registro General de Vendedores Ambulantes autorizados, gestionado por el Ayuntamiento, de inscripción obligatoria en el que se harán constar los datos personales de los vendedores ambulantes y los datos de la autorización municipal.
2. La inscripción se realizará de oficio en el momento de concederse la correspondiente autorización.
3. Los vendedores ambulantes están obligados a comunicar al Ayuntamiento todas las modificaciones que afecten a cualesquiera de los datos consignados en el Registro General de Vendedores Ambulantes dentro del mes siguiente a la fecha en que éstos tuvieron lugar.

Artículo 13. - Carné de vendedor ambulante.

1. El Ayuntamiento hará entrega a los vendedores ambulantes autorizados, del carné de vendedor ambulante que acreditará a su titular para el ejercicio de este tipo de actividad y deberá ser exhibido a requerimiento de los agentes de la Policía Local.
2. El referido carné de vendedor ambulante se ajustará al modelo establecido en el Anexo de esta Ordenanza.

CAPITULO II**SUPUESTOS DE VENTA AMBULANTE AUTORIZADOS****SECCION I****MERCADILLO****Artículo 14. - Supuesto.**

1. Se establece un mercadillo para el ejercicio de la venta ambulante en la C/Juan Ramón Jiménez de la localidad en el tramo comprendido entre la Avda. de Baños de Cerrato y la prolongación de la Avda. Pablo Picasso, los jueves de cada semana en horario de 08,00 a 15,00 horas, a excepción de los que sean feriados.
2. Los puestos o instalaciones de venta ambulante en el mercadillo, deberán quedar montados antes de las 10,00 horas y desmontados antes de las 15,00 horas.

Artículo 15. - Señalización.

El Ayuntamiento señalizará convenientemente el tramo de vía especificado en el artículo anterior para los días y horas indicadas, al objeto de prohibir la parada y el estacionamiento de vehículos que pudieran dificultar o impedir el montaje de los puestos o instalaciones de venta ambulante en el mercadillo.

Artículo 16. - Precios públicos.

1. De forma especial, para el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 4.1.c) de esta Ordenanza, los precios públicos que los vendedores ambulantes autorizados del mercadillo deben satisfacer por la reserva del dominio público local, se llevará a efecto por trimestres naturales únicamente en el supuesto de que la autorización sea anual, haciendo pago de su cuantía mediante transferencia bancaria a realizar dentro de aquéllos en la cuenta y entidad que el Ayuntamiento designe.
2. El pago de los precios públicos se acreditará, dentro del plazo señalado en el apartado anterior de este artículo, ante los agentes de la Policía Local mediante el recibo correspondiente expedido por la entidad financiera en que se efectúe el ingreso.
3. La autorización será revocada cuando el vendedor ambulante no abone el correspondiente precio público durante dos trimestres consecutivos una vez vencidos éstos.

SECCION II

MERCADOS OCASIONALES

Artículo 17. - Supuestos.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante en mercados ocasionales que es aquella que se realiza de manera no periódica con motivo de las fiestas patronales de San Juan y de Santa Rosa de Lima, o acontecimientos populares de carácter local u otros eventos festivos estatales o autonómicos, o con ocasión del período estival o de eventos deportivos, culturales o lúdicos.

SECCION III

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS DE TEMPORADA

Artículo 18. - Supuestos.

El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante directa de productos alimenticios perecederos de temporada a productores de la zona.

SECCION IV

BARES EVENTUALES (CHIRINGUITOS)

Artículo 19. - Supuestos.

El Ayuntamiento podrá autorizar, durante las fiestas patronales de San Juan y de Santa Rosa de Lima, en acontecimientos populares de carácter local o en eventos festivos estatales, autonómicos, deportivos, culturales o lúdicos, en los lugares designados para ello, la instalación de bares eventuales denominados popularmente "chiringuitos" para la venta de bebidas y alimentos.

Artículo 20. - Cierre y apertura.

1. El horario de cierre y apertura de los bares eventuales (chiringuitos), será, como máximo, el establecido por las autoridades competentes en materia de espectáculos públicos, para la verbena, fiesta popular, acontecimiento o evento de que se trate, salvo que en la autorización municipal se establezca otro más restrictivo.
2. Lo establecido en el apartado anterior de este artículo, será de aplicación, asimismo, a las instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables, reguladas en el Título III de esta Ordenanza.

TITULO III

DE LAS INSTALACIONES DE CARACTER EVENTUAL, PORTATILES O DESMONTABLES.

Artículo 21. - Supuestos.

Los circos, plazas de toros portátiles, las barracas provisionales, caballitos giratorios, carruseles, columpios, tiros al blanco e instalaciones similares, deberán reunir las condiciones de seguridad, higiene y comodidad necesarias para espectadores y usuarios y para los ejecutantes del espectáculo o actividad recreativa.

Artículo 22. - Prohibición.

Queda prohibida la instalación o montaje de los supuestos previstos en el artículo anterior sin la correspondiente autorización municipal.

Artículo 23. - Requisitos.

Son requisitos para la instalación o montaje de circos, plazas de toros, caballitos giratorios, carruseles, columpios, tiros al blanco e instalaciones similares:

- a) Los requisitos previstos en el artículo 4º de esta Ordenanza.
- b) Certificación de revisión de las instalaciones expedido por facultativo idóneo en posesión del título correspondiente sobre condiciones de seguridad e higiene.
- c) Boletín eléctrico de la instalación.
- d) Póliza de seguro de responsabilidad civil en cuantía y límites no inferiores a los establecidos por la legislación vigente en la materia para el seguro obligatorio de automóviles.

2. Las autorizaciones municipales serán revocadas cuando desaparezca alguno de los requisitos previstos en el apartado anterior.

Artículo 24. - Autorización municipal.

La autorización municipal para la instalación o montaje de los supuestos regulados en este Título, estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el petionario de los requisitos en vigor a que se refiere el artículo anterior, será personal e intransferible, tendrá un período de vigencia no superior al año natural y deberá contener indicación precisa del lugar, fechas y horarios en que se podrá llevar a cabo.

Artículo 25. - Solicitud de autorizaciones.

1. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación o montaje de los supuestos previstos en el artículo 21º, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento el modelo de solicitud normalizado, debidamente cumplimentado, acompañando al mismo la documentación acreditativa de los requisitos previstos en el artículo 23º de esta Ordenanza, que han de estar en vigor, junto con una copia compulsada de su D.N.I., N.I.E. o C.I.F., según proceda y un croquis indicativo de la ubicación exacta de la instalación de carácter eventual.
2. El procedimiento para la concesión de autorizaciones se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el Real Decreto 1.778/1994, de 5 de agosto.

Artículo 26. - Extinción de las autorizaciones.

Las autorizaciones quedarán extinguidas en los siguientes supuestos:

- a) Por expiración del plazo de validez.
- b) Por renuncia expresa o tácita voluntaria del titular; de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º.2 del Código civil.
- c) Por revocación de la autorización, en los supuestos previstos legal o reglamentariamente.
- d) Por cambio de titularidad, previa conformidad del anterior y nuevo titular siempre que se trate de familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y este último proceda según lo dispuesto en el artículo 25º de esta Ordenanza.
- e) Por fallecimiento del titular, si bien, de existir testamento u otro acto de última voluntad, se transmitirá la autorización en favor de quien resulte ser heredero o legatario, de acuerdo con el artículo 661 del Código civil.

Artículo 27. - Potestades de la Alcaldía-Presidencia.

Sin perjuicio de los requisitos exigidos en el artículo 23º, la Alcaldía-Presidencia podrá disponer el reconocimiento previo de las instalaciones por el personal técnico dependiente del Ayuntamiento o exigir la aportación suplementaria de las certificaciones facultativas o técnicas que estime indispensables para decidir con mayor fundamento sobre las condiciones de higiene y seguridad de cada instalación de acuerdo con sus características estructurales y funcionales, y peligrosidad de las instalaciones que son incorporadas.

TITULO IV

DE LA INSPECCION, DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES.

CAPÍTULO I

INSPECCION

Artículo 28. - Inspección.

1. Corresponde a los funcionarios de la Policía Local la vigilancia y el control de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, denunciando las acciones u omisiones contrarias a la misma, sin perjuicio de la inspección que, con arreglo al ordenamiento jurídico, pudiera corresponder a otros servicios públicos por razón de sus competencias.
2. Asimismo, cualquier persona podrá presentar ante el Ayuntamiento una denuncia por infracción de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.
3. Los agentes de la Policía Local, sin perjuicio de formular la correspondiente denuncia, procederán al levantamiento o precintado de los puestos o instalaciones de venta ambulante o de las instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables, reguladas en esta Ordenanza, en los siguientes casos:
 - a) Puestos o instalaciones de venta ambulante o instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables, que no estén autorizados.
 - b) Puestos o instalaciones de venta ambulante que, aun estando autorizados, exhibiesen o vendiesen productos no amparados por la respectiva licencia o que se hallasen prohibidos con arreglo al artículo 8º de esta Ordenanza.
4. Los agentes de la Policía Local procederán a la intervención cautelar de la mercancía objeto de venta ambulante, en los casos de urgencia y para la protección provisional

del interés público, levantando el acta correspondiente, quedando todo a disposición de la Alcaldía-Presidencia que resolverá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37.3 de esta Ordenanza.

5. Asimismo, los agentes de la Policía Local procederán al precintado de las instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables, en los casos de urgencia y para la protección provisional del interés público, levantando el acta correspondiente que se elevará a la Alcaldía-Presidencia que resolverá sobre las medidas a adoptar por el Ayuntamiento incluida, en su caso, la suspensión o la revocación de la autorización de la instalación de carácter eventual de que se trate.

CAPITULO II

INFRACCIONES

Artículo 29. - Clases.

Las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 30. - Infracciones leves.

Son infracciones leves:

- a) Instalar el puesto o instalación de venta ambulante o la instalación de carácter eventual, portátil o desmontable, en lugar, fecha y/u horario distintos a los previstos en la autorización municipal.
- b) La venta ambulante de productos no amparados por la correspondiente autorización municipal.
- c) Sobrepasar el puesto o instalación de venta ambulante o la instalación de carácter eventual, portátil o desmontable, las dimensiones máximas permitidas.
- d) Situar el puesto o instalación de venta ambulante o la instalación de carácter eventual, portátil o desmontable, en lugares que obstaculicen el acceso a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales o industriales, delante de sus escaparates y exposiciones o en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.
- e) No dejar limpio de residuos y desperdicios la parte de los solares, patios, espacios libres, zonas verdes o vía pública ocupada por el respectivo puesto o instalación de venta ambulante o instalación de carácter eventual, portátil o desmontable, y/o sus alrededores, al término de la jornada comercial correspondiente.
- f) Emplear, sin autorización, megáfonos, altavoces, equipos de sonido u otros sistemas análogos para ser utilizados de reclamo comercial en el ejercicio de la actividad de la venta ambulante o por las instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables.
- g) Emplear, con autorización, megáfonos, altavoces, equipos de sonido u otros sistemas análogos para ser utilizados de reclamo comercial en el ejercicio de la actividad de la venta ambulante o por las instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables, superando los decibelios máximos autorizados.
- h) No exhibir el precio de las mercancías que se encuentren expuestas para la venta ambulante.
- i) No exhibir, de forma fácilmente visible para el público, los datos personales del vendedor ambulante, la autorización municipal o una dirección para la recepción de posibles reclamaciones.

- j) No comunicar el vendedor ambulante al Ayuntamiento las modificaciones que afecten a cualesquiera de los datos consignados en el Registro General de Vendedores Ambulantes dentro del mes siguiente a la fecha en que éstos tuvieron lugar.
- k) No poseer el carné de vendedor ambulante cuando se ejerza la venta ambulante, teniéndolo expedido.
- l) No exhibir el carné de vendedor ambulante a requerimiento de los agentes de la Policía Local.
- m) No quedar debidamente montado el puesto o instalación de venta ambulante del mercadillo antes de las 10,00 horas.
- n) No quedar debidamente desmontado el puesto o instalación de venta ambulante del mercadillo antes de las 15,00 horas.
- o) No satisfacer el vendedor ambulante del mercadillo el precio público del trimestre natural dentro de éste.
- p) Cualquier otra vulneración de las disposiciones de esta Ordenanza siempre que no estén tipificadas expresamente como infracciones graves o muy graves.

Artículo 31. - Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) La venta de bienes y/o el arrendamiento de servicios prohibidos o ilícitos.
- b) No cumplir con la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado.
- c) No responder de los productos objeto de venta ambulante de acuerdo con lo establecido por las leyes y demás disposiciones vigentes.
- d) No cumplir el titular de un bar eventual con el horario de cierre y apertura establecido por las autoridades competentes en materia de espectáculos públicos, para la verbena, fiesta popular, acontecimiento o evento de que se trate, o en la autorización municipal.
- e) No cumplir el titular de una instalación de carácter eventual, portátil o desmontable, con el horario de cierre y apertura establecido por las autoridades competentes en materia de espectáculos públicos, para la verbena, fiesta popular, acontecimiento o evento de que se trate, o en la autorización municipal.
- f) Cometer tres infracciones leves en el plazo de un año natural.

Artículo 32. - Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) El ejercicio de cualquiera de los supuestos de venta ambulante o la instalación o montaje de circos, plazas de toro portátiles, barracas provisionales, caballitos giratorios, carruseles, columpios, tiros al blanco e instalaciones similares, careciendo de la correspondiente autorización municipal.
- b) Cometer tres infracciones graves en el plazo de un año natural.

Artículo 33. - Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones leves prescriben a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

CAPITULO III

SANCIONES

Artículo 34. - Responsabilidad.

Las personas físicas y jurídicas que resulten responsables por infracción de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en este Capítulo.

Artículo 35. - Procedimiento sancionador.

No se podrá imponer sanción alguna sin que se haya tramitado el necesario procedimiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre y en el Real Decreto 1.398/1.993, de 4 de agosto.

Artículo 36. - Competencia sancionadora.

1. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia el ejercicio de la potestad sancionadora por infracción de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza.
2. La potestad sancionadora podrá ser objeto de delegación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Artículo 37. - Clases.

1. Las sanciones pueden ser principales y/o accesoria.
2. Las sanciones principales podrán consistir en:
 - a) Apercibimiento.
 - b) Multa.
 - c) Suspensión temporal de la autorización municipal.
 - d) Revocación de la autorización municipal.
3. La sanción accesoria consistirá en el decomiso de la mercancía cuando, en aplicación del artículo 28º.4 de esta Ordenanza, se trate de mercancía que esté adulterada, falsificada, fraudulenta o no identificada y pueda entrañar riesgo para el consumidor. La Alcaldía-Presidencia determinará, en todo caso, el destino final que debe darse a las mercancías decomisadas debiendo destruirse aquéllas cuya utilización o consumo constituya peligro para la salud pública. Los gastos que originen las operaciones de intervención, depósito, decomiso, transporte y destrucción serán de cuenta del infractor.

Artículo 38. - Sanciones por infracciones leves.

Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento y/o multa de hasta 15.000 ptas. ó 90,15 €.

Artículo 39. - Sanciones por infracciones graves.

Las infracciones graves serán sancionadas con la suspensión temporal de la autorización municipal y/o multa de 15.001 a 30.000 ptas. ó 90,16 a 180,30 €.

Artículo 40. - Sanciones por infracciones muy graves.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la revocación de la autorización municipal y/o multa de 30.001 a 50.000 pesetas ó 180,31 a 300,51 €.

Artículo 41. - Graduación.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en consideración la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 42. - Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, por las graves a los dos años y por las muy graves a los tres años.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICION DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la actividad de "venta ambulante" en la población de Venta de Baños publicada en el B.O.P. de Palencia el día 29 de abril de 1994 y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el B.O.P. de Palencia de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Venta de Baños, 4 de marzo de 2002. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García. - El Secretario, Teófilo del Olmo Farrán.

940

VILLAMORONTA**E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1º y 2º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoronta, 13 de marzo de 2002. - El Alcalde, César Fernández.

1030

VILLARRAMIEL**A N U N C I O****Corrección de errores**

Advertido error en la publicación del anuncio aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 12-12-2001, en relación con la adaptación al euro de las ordenanzas fiscales municipi-

pales, se publica la rectificación correspondiente a los efectos oportunos:

Donde dice: Tarifas por consumo de agua.

- Uso doméstico, hasta 18 m³ al trimestre.

Debe decir: Tarifas por consumo de agua.

- Uso doméstico, mínimo 18 m³ al trimestre.

Villarramiel, 12 de marzo de 2002. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

1035

VILLAVIUDAS**E D I C T O**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del 5 de septiembre de 2001, el expediente de Modificación de Créditos número 01/2001, del Presupuesto General de 2001, con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

G A S T O S

Capítulo	Prev. anterior	Aumentos	Prev. final
1 Gastos personal	8.947.456	1.000.000	9.947.456
4 Transf. corrientes	1.663.000	300.000	48.000
6 Inversiones reales	11.800.000	3.050.000	14.850.000

RECURSOS A UTILIZAR:

- Del Remanente de Tesorería Disponible: 4.350.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviudas, 30 de noviembre de 2001. - El Alcalde, José Ignacio Marín Cantera.

1036

VILLERIAS DE CAMPOS**E D I C T O**

El Pleno del Ayuntamiento de Villerías de Campos, en sesión celebrada el día 9 de marzo del presente año 2002, aprueba el expediente para la declaración como parcela sobrante de la vía pública, la parcela de propiedad municipal sita en la C/ José Antonio Primo de Rivera, 5, con una superficie de 86 m², para su venta por adjudicación directa (previa dación de cuenta a la Diputación de Palencia), se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villerías de Campos, 13 de marzo de 2002. - El Alcalde, Ignacio García Gómez.

1037



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es